



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Monitor de Tajo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

BASES

Base 1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes, para desempeñar el puesto de Monitor de Tajo con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2. c) del reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Las bases de la convocatoria estarán a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la en la página web municipal: www.valledeegues.com.

1.3. Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Asimismo, quedará en todo caso supeditada a la inexistencia, en la última convocatoria pública que pudiere celebrarse, de personal que, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos para el puesto de Monitor de Tajo, no hubiera obtenido plaza; dado que los aprobados sin plaza de la última convocatoria pública resuelta gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Sí tendrán preferencia respecto a las listas existentes actualmente para contratación temporal no derivadas de procedimientos de ingreso.



1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel C de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo.

1.6. Sin ánimo exhaustivo, serán funciones del puesto de trabajo, entre otras, las siguientes:

- Gestión del grupo: relaciones, horarios, permisos, vacaciones...
- Gestión del trabajo: recepción y supervisión de los trabajos a realizar, realización de fichas, compra y previsión de material, facilitar el material y EPIs a los trabajadores, organizar los trabajos y el grupo. Realizar los desplazamientos.
- Acompañamiento y seguimiento laboral en el desarrollo de las tareas de los participantes de Empleo Social Protegido.
- Formación teórico práctica de los trabajos a realizar.
- Coordinación con el responsable del Programa de incorporación social y encargados de las Áreas municipales afectadas.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel, categoría y competencias.

1.7. Las personas aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulten seleccionadas en esta convocatoria, serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.8. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.9. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se



realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal www.valledeegues.com.

Base 2.–Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Título de Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carnet de conducir B o equivalente.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, se entenderá referido a la fecha de presentación de instancias, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y durante el momento de la contratación.



Base 3.-Instancias y plazo de presentación.

3.1. El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente la convocatoria a través del tablón de anuncios municipal y en la página web municipal. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encontrará disponible en el web municipal www.valledeegues.com y también en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés sita en calle Garajonay 1 de Sarriguren (Valle de Egüés).

3.2. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1 de Sarriguren – Valle de Egüés-, en el Registro electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpeta-ciudadana/>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.valledeegues.com.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación señalada en la base 2.1.c) de la convocatoria.
- c) Justificante del abono de las tasas.
- d) Copia del carnet de conducir B o equivalente.

Quienes no presenten los documentos indicados con las letras a, b, c y d no serán admitidos a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones.

3.4. Además de la anterior documentación, los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad, expedida por órgano competente. A quien no



la presentare en este momento, no se le tendrá en cuenta a la hora de los llamamientos. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Igualmente, los aspirantes que tengan acreditación documental del conocimiento del euskera deberán presentarla junto con la instancia de participación. Quienes no la tengan y deseen realizar la prueba de nivel, deberán indicarlo expresamente en la instancia, realizándose la misma únicamente a quienes así lo señalen.

Bastará con copias simples de la documentación relacionada en este apartado 3.3, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Base 4. Tasas

Se deberán abonar las tasas de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta de Caixabank número ES22 2100 5323 4822 0008 2104, o en el propio Ayuntamiento. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

Base 5. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la web del mismo www.valledeegues.com.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los tres días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.



Dada la necesidad de contar con dichas relaciones para dar cobertura a necesidades existentes, dichas pruebas están previsto se realicen en el mes de mayo/junio de 2023.

Base 6.–Tribunal: Constitución y actuaciones.

6.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Amaia Larraya Marco, Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés

–Suplente. Doña Juliana Anchundía Correa, Concejala del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Primer vocal: Doña Itziar Martínez Berroguí, Trabajadora Social responsable del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Suplente de Primer vocal: Doña Raquel Idoate Gil. Trabajadora Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segundo vocal: Doña Maite Mendive García, Técnico de Administración de personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Suplente de Segundo vocal: Doña Beatriz Urricelqui Osinaga, del área de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Tercer vocal: Doña Marta Delgado Senosiain, miembro de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés,

–Suplente Tercer vocal: Lara Alcalá Larramendi, miembro de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés,

Vocal-Secretario: Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Suplente Vocal-Secretario: Don Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico-Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.



6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 7.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. La selección, para la constitución de la lista, se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes pruebas:

7.1.1. Prueba de carácter teórico sobre las funciones y materias del puesto. Hasta 70 puntos.

La prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad. Los/as aspirantes que no comparecieran quedarán eliminados.

La prueba consistirá en un test relacionado con las funciones del puesto de trabajo, y en relación con conocimientos de las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos, penalizándose los errores con la mitad del valor de cada pregunta por cada respuesta errónea en caso de existir tres alternativas de respuesta; y con un tercio del valor de cada pregunta para cada respuesta errónea caso de ser cuatro alternativas-. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, 30 puntos. A quienes no hayan alcanzado 30 puntos, no se les valorarán los méritos, quedando eliminados.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra y lápiz del número 2.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes de su comienzo.

7.1.2. Concurso de méritos: experiencia y formación, acorde al puesto, y conocimiento de euskera. Sólo se valorarán los méritos de las personas aprobadas.



La valoración de la fase de concurso podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, conforme a las siguientes puntuaciones:

a) Servicios prestados: máximo 20 puntos.

-a.1. Por haber trabajado en una Administración Pública en puestos de Monitor de Tajo o de Empleo Social Protegido (deberá acreditarse mediante certificado de la Administración Pública correspondiente). Se valorará 2 puntos por cada año completo hasta un máximo de 20. Por fracción, la parte proporcional.

b) Formación: máximo 7 puntos.

Por realización de cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, se otorgarán las puntuaciones que resulten conforme a los siguientes criterios:

Se sumarán las horas de todos los cursos, y se otorgará una puntuación de 0,01 puntos por hora de duración del curso.

No serán valorados los cursos en los que no coste el tiempo de duración en horas.

A la instancia se acompañará la documentación original o fotocopiada, en este caso debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Dicha documentación irá obligatoriamente acompañada de un índice en el que se relacionarán los documentos que se acompañan.

d) Conocimiento del euskera: máximo 3 puntos.

Esta valoración se efectuará conforme al siguiente baremo: 3 puntos por disponer de Ega o C1; 2,4 puntos por disponer de B2; 1,8 puntos por disponer de B1; 1,2 puntos por disponer de A2; y 0,6 puntos por disponer de A1.

El conocimiento del euskera se podrá acreditar también mediante la superación de las pruebas específicas convocadas al efecto, graduadas en cinco niveles de dificultad, que serán valorados cada uno de ellos en 1/5 de la puntuación máxima señalada en cada caso.

A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel y asignación de la puntuación que corresponda. Dicha prueba se realizará tras la superación de la prueba teórica, y únicamente a quienes la supere.

7.2. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.



7.3. El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas. Con la publicación de los resultados de la prueba de carácter teórico, abrirá un plazo de cinco días naturales para alegaciones, y convocará a quienes lo hubieren solicitado y resultaran aprobados, a la prueba de nivel de conocimiento de euskera.

Base 8.–Relación de personas aprobadas y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Si se produjeran empates se dirimirán en favor del aspirante con mayor puntuación en la prueba teórica; si aun así persistiera, se dirimirá en favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado de servicios prestados; si continuara persistiendo, se dirimirá en favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado de formación. Finalmente, caso que continuara persistiendo el empate, se dirimirá en favor del aspirante de mayor edad.

8.2. Las personas aspirantes aprobados podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El procedimiento de llamamiento será el siguiente:

Se efectuará oferta de contratación mediante llamamiento vía correo electrónico y vía llamada telefónica por una sola vez. Si el llamado no respondiera durante el día de la oferta, se entenderá que la rechaza. Así se realizará con el resto de aspirantes hasta la aceptación de la oferta; siendo posible la oferta simultánea a varios aspirantes en el mismo día, en cuyo caso se contratará a quien, de los que acepte la oferta durante el día del ofrecimiento, esté en mejor posición en la lista. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

El llamado –salvo que por las necesidades existentes se le señale otro plazo más corto–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada de



no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

8.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

8.5. Los contratados en cada momento, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

8.6. A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

8.7. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad o paternidad.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.
- g) Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.



Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.8. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
- b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- c) Abandono del puesto de trabajo.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

8.9. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y otros exigidos en la convocatoria, así como la vigencia del permiso de conducir en la fecha del contrato.

8.10. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Base 9.–Recursos.

9.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Las resoluciones expresas o propuestas de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la legislación general.

c) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

9.2. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren (Valle de Egüés), abril de 2023



ANEXO I

Don/Dña, mayor de edad, con D.N.I., y nacido el día ... de de, natural de (.....), con domicilio en, calle número, código postal, teléfono/s/....., correo electrónico

Comparece y como mejor proceda dice:

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.

Que aporta documentación acreditativa de los méritos. (Marcar si procede).

Que aporta documentación acreditativa del conocimiento de euskera. (Marcar si procede).

Que manifiesto el deseo de realizar prueba de conocimiento de euskera. (Marcar si procede).

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (Marcar si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacidad, expedida por organismo competente. (Marcar si procede).

Por lo expuesto, SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Monitor de Tajo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

En, a de de 2023

Firma,



ANEXO II

1. Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general.
2. Orden Foral 112E/2023, de 6 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2023 destinada al desarrollo de Proyectos de Empleo Social Protegido.
3. La figura del Monitor de Tajo en el desarrollo de los proyectos de Empleo Social Protegido.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I y III.
5. Uso y mantenimiento de herramientas y EPIS, en los ámbitos de jardinería (desbrozadora, corta césped etc.).
6. Reglamento de régimen interno del área municipal de servicios sociales del ayuntamiento del Valle de Egüés (Títulos I, IV, V, VI y IX).